

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

Monto: \$40,000.00 más el I.V.A.  
Vigencia: del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**Contrato de prestación de servicios**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "CREANDO ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE EMOCIONES"" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, ERIKA PAVÓN CARRILLO, A QUIENES EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTE**

**Único.** Con oficio DFA/112/2021, de fecha 1 de octubre del 2021, la Dirección de Formación Académica, emitió la solicitud de contratación objeto del presente contrato; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato No. CAS-AD-85-2021, para realizar el "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "CREANDO ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE EMOCIONES"";, a través del oficio DIA/531/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00855, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

**DECLARACIONES****I. "EL CONALEP", declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

**I.2.** Comparece en este acto representado por la Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet AA-011L5X001-E133-2021, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2340599.

**I.4.** Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33104 y suficiencia presupuestal número 00855, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera.

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

I.5. La Titular de la Dirección de Formación Académica de "EL CONALEP", o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de las mismas, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:**

II. 1. Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con ~~se elimino no. acta~~ del Registro Civil del Estado de Campeche, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para votar ~~se elimino no. de ine~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, como "Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato y que dentro de su actividad comprende la de consultorios de psicología pertenecientes al sector privado. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": inscripción en el registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo B: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 72, col. Los Sauces, Fraccionamiento 2000, Campeche, Campeche, C.P. 24090, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato. "Anexo C: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 6. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ~~se elimino rfc~~ por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo B.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

II. 8.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONALEP" y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

**III.- De "LAS PARTES".**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.



CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL TALLER EN LÍNEA "CREANDO ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE EMOCIONES""", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo D: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Anexo E: Solicitud de Contratación.

#### CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con el Anexo D: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo D.

#### LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

##### TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

"EL CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición contra entrega del servicio y los productos, a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico [mmartinez@conalep.edu.mx](mailto:mmartinez@conalep.edu.mx).

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

**PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

**IMPUESTOS**

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

**PRESUPUESTO**

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

**VIGENCIA**

SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

**GARANTÍAS.**

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 9 de octubre al 12 de noviembre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo D del presente contrato, ésta en papel membreteado y con la firma del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplirán con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

#### Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

#### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**NOVENA.** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se liegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### OBLIGACIONES LABORALES

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene o liegue a tener respecto de sus empleados.

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

**NO CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitarse la acción legal que le corresponda.

**CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL CONALEP"** a través del Titular de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica de la Dirección de Formación Académica, supervisarán el desarrollo del servicio.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

**PRÓRROGAS.**

**DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.



CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
2. Por incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del contrato.
4. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "**EL CONALEP**".
6. Cuando autoridad competente declare a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "**EL CONALEP**", que determine que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos.
11. Por su negativa a reponer los servicios que "**EL CONALEP**" no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**EL CONALEP**" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CONALEP**" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CONALEP**", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CONALEP**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CONALEP**", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

**DECIMA SEXTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "**LAS PARTES**". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "**LAS PARTES**" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "**LAS PARTES**" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1% del monto total del contrato por cada día de atraso.
- Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y "EL CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuento directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de



CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

#### CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

#### RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo B: inscripción en el registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo C: comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo D: cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Anexo E: solicitud de Contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

#### NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Av. Lázaro Cárdenas No. 72, col. Los Sauces, Fraccionamiento 2000, Campeche, Campeche, C.P. 24090.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

#### ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

CONTRATO No. CAS-AD-85-2021

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la LAASSP.

**INTERPRETACIÓN.**

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

**JURISDICCIÓN.**

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR "EL CONALEP"

SAMANTHA BELÉN  
CARBALLO GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

TESTIGO POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

C. ERIKA PAVÓN CARRILLO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR  
"EL CONALEP"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, ERIKA PAVÓN CARRILLO, con fecha 11 de octubre de 2021.

# **ANEXO A**

FOLIO  
A04 739775



Cla Se elimino No.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
ACTA DE NACIMIENTO

Entidad de Registro

CAMPECHE

Municipio de Registro

CAMPECHE

Localidad de Registro

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Se elimino No.

Datos de la Persona Registrada

ERIKA PAVON CARRILLO

NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO

se elimino fecha de nacimiento

FEMENINO

VIVO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

FUE PRESENTADO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

LUIS EDUARDO PAVON RODRIGUEZ

se elimino nacionalidad y edad

NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

GLORIA CECILIA CARRILLO RUVALCABA

se elimino nacionalidad v edad

NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD EDAD

Anotaciones Marginales

Certificación

Se ostenta la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 39 y 56 de Código Civil del Estado de Campeche; los artículos 8, 10 fracción VIII y 19 fracción V del Reglamento Interno del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche y los artículos 16 fracción XCC, 19 fracción I y 20 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición. Tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

se elimino qr

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A.  
27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Código QR

se elimino qr



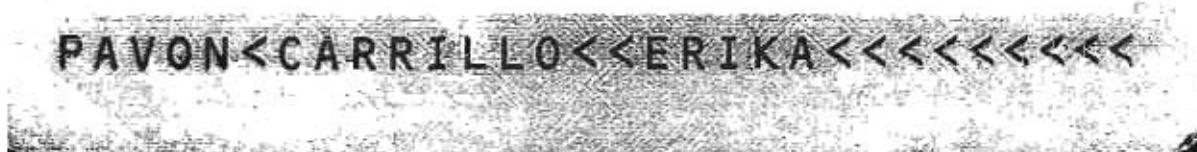
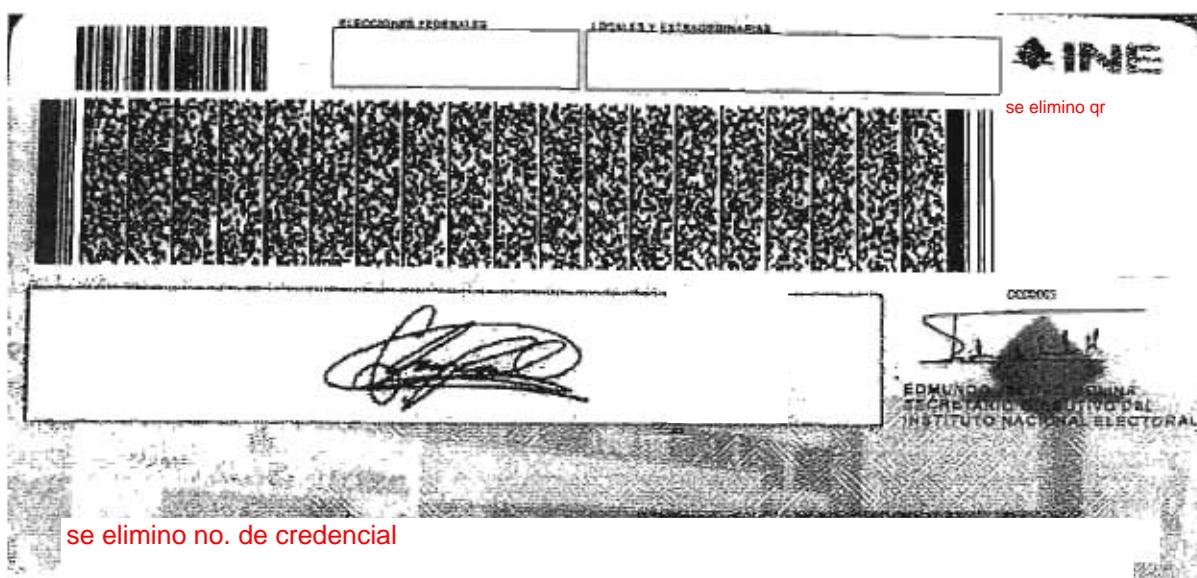
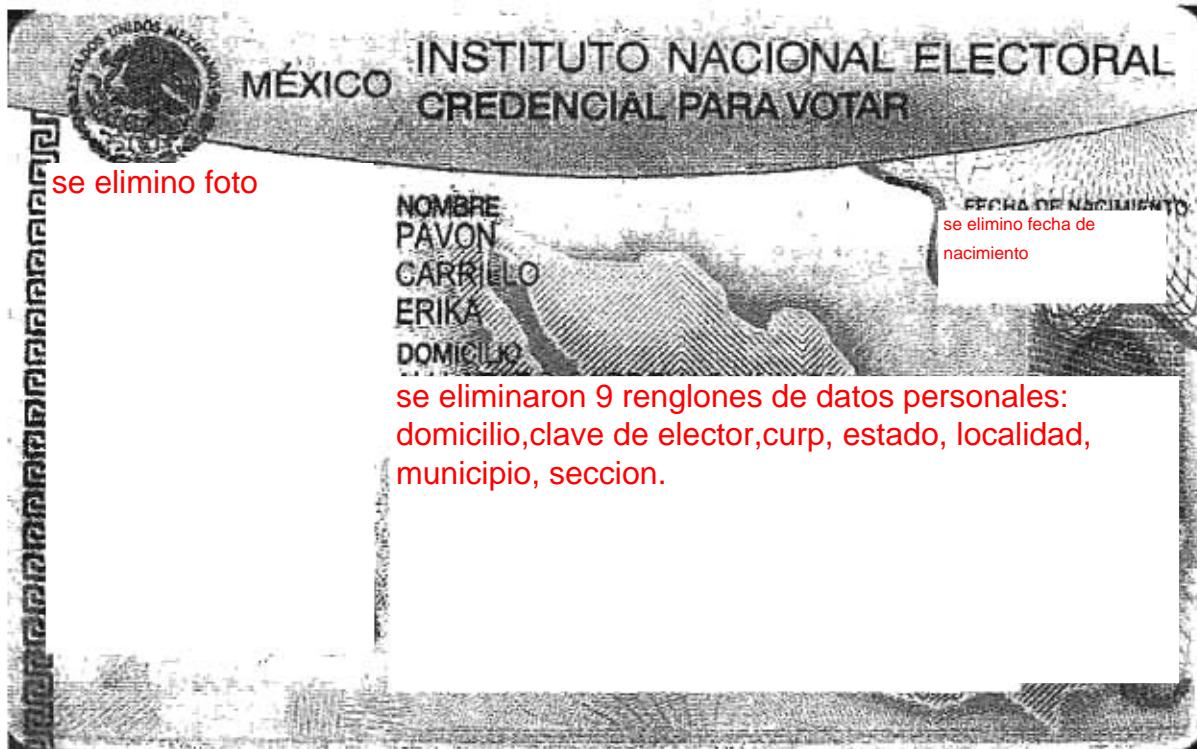
Gobierno del  
Estado de Campeche  
Dirección General  
del Registro del  
Estado Civil  
San Francisco de Campeche,  
Campeche, México

Identificador Electrónico  
10400200011980028540

DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
LIC. INGRID OMUNDSEN PEREZ



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

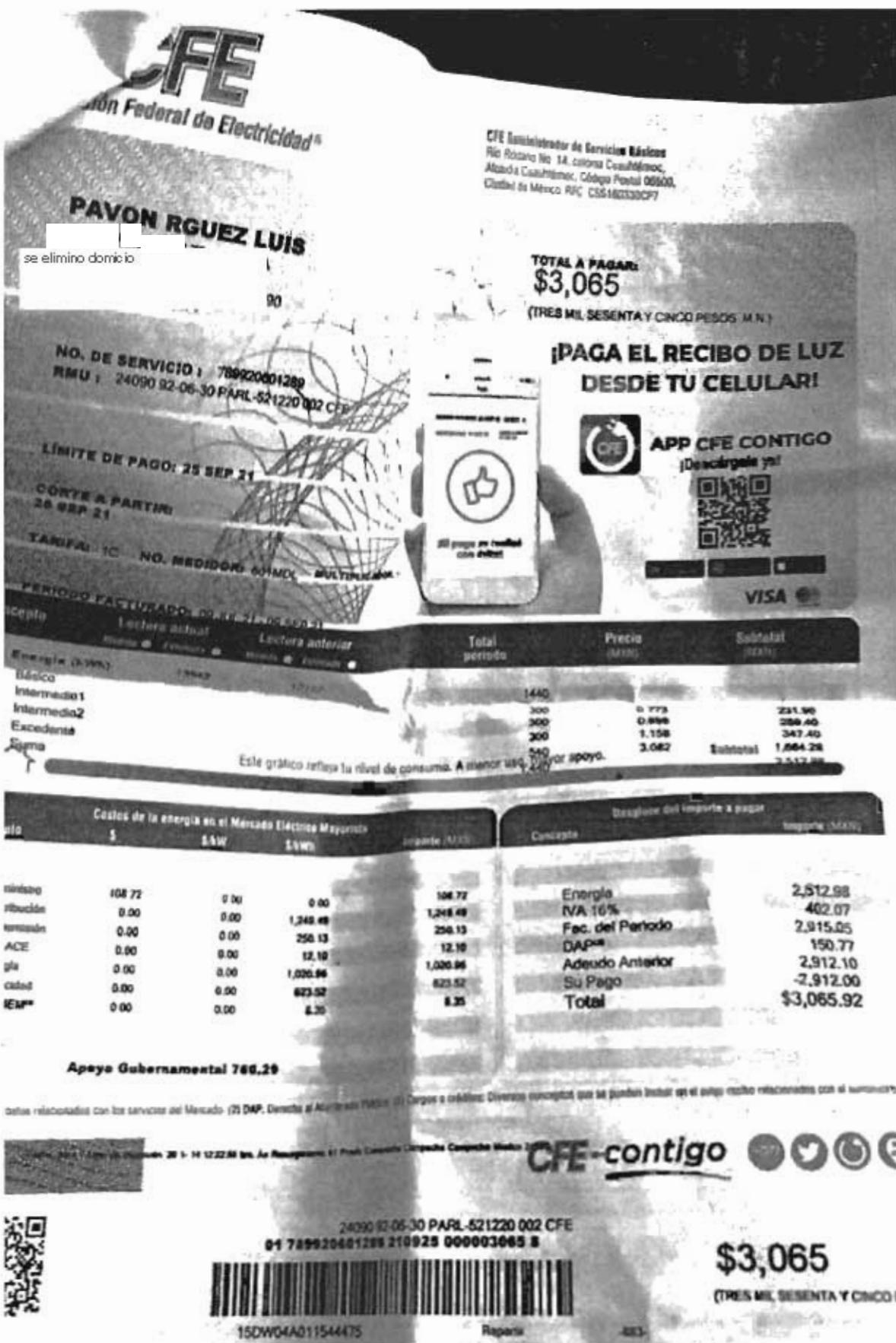
# **ANEXO B**

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C		
<p>EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DÁ A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SE MUESTRA A LO SIGUIENTE:</p> <p><b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b> ERIKÁ PAVÓN CARRILLO</p> <p><b>DOMICILIO</b> se elimino domicilio</p> <p><b>CLAVE DEL R.F.C</b> _____ se elimino rfc</p> <p><b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b> _____ se elimino curp</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> ALJ CANPECHE, CAMP.</p> <p><b>ACTIVIDAD</b> Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado</p> <p><b>SITUACIÓN DE REGISTRO</b> ACTIVO</p> <p><b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b> _____ <b>FECHA DE INICIO DE OPERACIONES</b> 17-04-2013</p>		
<b>OBLIGACIONES</b>		
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	
Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los bienes y proveedores de bienes y servicios.	01-10-2012	
Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-10-2012	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se señala en las determinaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	01-10-2012	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	01-10-2012	
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2012	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2012	
Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2012	
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Rég. Federal Comprobación / Autorización / Cambio de Domicilio	01-10-2012	RF201344679122
Rég. Federal Comprobación / Autorización / Autorización Automática/Diminución de Obligaciones	01-09-2012	RF201344679477

Fecha de impresión: 01 de Octubre de 2013  
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Querétaro Y Esqueretaro) 01-800-462-4723  
 vmd2SWDzA/jryL856WzX83wpgM7Q3uIJQjehasahHMe34n-1ZSYwQyvnsOyzaTyuLzVAV8mBHZ3-uqfJ/7XZEULZQyDmNPnBellaHFUzYDmBz+GAB+KAJ27-k  
 vmtDWhgqkq7r7myO3VLD86dEICi+h+oMey58Emagk7G+

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

# **ANEXO C**



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable

# **ANEXO D**

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

Ciudad de México, México a 28 de septiembre del 2021.

**"ORGANIZACIONES CONSCIENTES"**

Taller: "Creando Estrategias para el Manejo de las Emociones"

**COSTOS:**

La propuesta del proyecto genera un costo total de **\$40,000.00MXN + IVA**. Con un total de **\$46,400.00MXN**. Para llevar a cabo el servicio en línea del taller "Creando Estrategias para el Manejo de las Emociones" en formación a 60 docentes y con una duración de 20hrs.

Será la forma de pago depositando a la cuenta **se elimino no. de cuenta** clave  
**se elimino clave y nombre del banco** a nombre de: "**Erika Pavón Carrillo**".

1er anticipo del 50%	<b>\$20,000.00MXN + IVA</b>	<b>Total: \$23,200.00MXN</b>
2do anticipo y último pago del 50% restante	<b>\$20,000.00MXN + IVA</b>	<b>Total: \$23,200.00MXN</b>

Se entregará lo solicitado por el "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica".

<b>REPRESENTANTE:</b>	Psic. Erika Pavón Carrillo. / Persona física con actividad empresarial.
<b>GRUPO CONSULTOR:</b>	"ORGANIZACIONES CONSCIENTES".
<b>DOMICILIO ACTUAL:</b>	se eliminaron 4 renglones con domicilio
<b>RFC:</b>	se elimino rfc
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	se eliminaron 3 renglones con domicilio

**"ORGANIZACIONES CONSCIENTES".**



Organizaciones  
Conscientes

Correo electrónico:

se elimina correo electrónico

---

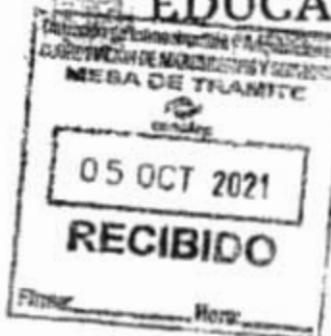
PSIC. ERIKA PAVÓN CARRILLO.

Representante Legal

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

**“ORGANIZACIONES CONSCIENTES”.**

# **ANEXO E**



Metepec, Estado de México a 1 de octubre de 2021

Referencia: DFA/112/2021

Asunto: Taller en línea "Creando estrategias para el manejo de las emociones"

Exp: 6C.4 Servicio para un Taller "Creando estrategias para el manejo de las emociones" /2021

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**

Por medio de la presente me permito someter a su consideración la contratación de un servicio para llevar a cabo el Taller en línea "Creando estrategias para el manejo de las emociones".

### I. Antecedentes

En el CONALEP se han instrumentado acciones inmediatas en materia de formación de docentes, comenzando por la definición de lineamientos que permiten la promoción, formación y actualización técnica y pedagógica de los docentes; para ello se diseña y elaboran cursos de formación, se convoca a diversos especialistas externos para obtener información de centros de formación de otras Instituciones nacionales e internacionales y robustecer así sus procesos de formación docente.

De esta forma, se ha implementado el *Plan Maestro para el Desarrollo de la Docencia*, el cual tiene como objetivo: fortalecer la profesionalización docente de manera sistematizada y estratégica para promover las competencias que impacten la calidad del proceso educativo y en el reconocimiento de su función en el Sistema CONALEP, el cual, responde a las líneas de la política pública de la Educación Media Superior, donde las y los docentes, Responsables de Formación Técnica y Directores de Plantel del Sistema CONALEP, tendrán a su alcance ofertas de formación que impulsen la innovación en la enseñanza de los diferentes campos disciplinarios y profesionales, así como también favorecer la formación humanista e integral y, la revalorización de la Educación Profesional Técnica.

En el citado plan en el Eje Actualización y Desarrollo Continuo se aspira elevar el nivel profesional de los docentes, mediante la oferta educativa de cursos y eventos académicos con el fin de actualizar, profundizar y adquirir los conocimientos, las habilidades y las competencias relacionadas con el dominio de los procesos de planeación, enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicas del área disciplinar y profesional y blandas o genéricas que le permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales y comunicación en su entorno social.

En este sentido se han realizado acciones formativas encaminadas al desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan a los docentes contar con herramientas para promover actividades relacionadas con estrategias de formación socioemocional en la Educación Media Superior, por lo que será necesario ampliar la cobertura de formación en un rubro requerido por los docentes del Sistema CONALEP.



## II. Justificación

Las escuelas son el principal escenario formativo y de socialización de los estudiantes. Allí se consolidan realidades y conductas de los estudiantes. Por consiguiente, el papel de los docentes es fundamental, debido a que operan como guías y modelos de las reacciones, relaciones y vínculos que se generan en el ambiente escolar.

En este sentido, para alcanzar este objetivo es necesario que los docentes y estudiantes cuenten con herramientas emocionales que les permitan gestionar mejor sus relaciones, pensamientos y sentimientos (Buitrago & Herrera, 2013).

Por lo anterior y considerando la política educativa nacional en la que se reconoce la necesidad de encaminar la formación docente hacia una profesionalización a través de un sistema permanente de actualización y formación continua, se desarrollarán herramientas para la formación socioemocional de los docentes.

Asimismo, el Programa Institucional del CONALEP 2020-2024 Objetivo 3. Fortalecer el modelo de formación continua, capacitación y actualización docente, acorde a las innovaciones y al uso de las nuevas tecnologías, que permita mejorar la calidad del proceso educativo, así como su desarrollo profesional; Acción puntual 3.1.5.- Reforzar las competencias del personal docente con el desarrollo de habilidades socioemocionales dirigidas a las y los alumnos, así como el aprendizaje colaborativo y acción puntual 3.2.1 Garantizar la formación continua y profesionalización de personal docente y directivo que les brinde los conocimientos necesarios para enfrentar los nuevos retos de la educación profesional técnica.

La presente ficha técnica se formula en virtud de que el personal de estructura, integrado actualmente a la Secretaría Académica y la Dirección de Formación Académica, no cuenta con personal suficiente especializado para desarrollar los trabajos relacionados con el citado proceso de formación, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de especialistas externos para estar en condiciones de formar a docentes para que elaboren la planeación y los materiales básicos del módulo que imparten, utilizando el diseño instruccional.

## II. Fundamento atributivo

La presente solicitud se estructura con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, en su Artículo 34º que a la letra dice:

La Dirección de Formación académica tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Gestionar la adquisición o elaboración de medios didácticos y tecnológicos que se utilizarán para la formación y actualización de los docentes en el ámbito nacional, de conformidad con las modalidades y necesidades del Modelo Académico;



III. Definir, instrumentar y evaluar los programas de formación y actualización dirigidos a los docentes y al personal académico en sus diferentes modalidades, así como la normatividad, estrategias y mecanismos para su operación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;

Y de acuerdo con el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro sus funciones en el numeral 6:

Autorizar el diseño, desarrollo o gestión para la adquisición de los cursos o programas académicos para la formación y actualización de los docentes y del personal administrativo académico del Sistema CONALEP, acorde con las necesidades del modelo académico institucional.

### III. Objetivo

Contar un servicio para llevar a cabo un Taller en línea "Creando estrategias para el manejo de las emociones" para brindar a los docentes herramientas psicoemocionales, que le permitan alcanzar estabilidad en sus emociones y mayor apertura en la adaptación al contexto educativo actual.

### IV. Alcances

- Capacitar a 60 docentes en el taller en línea: "Creando estrategias para el manejo de las emociones".
- Promover el manejo de emociones que permita poder atender cualquier situación en el contexto educativo.
- Desarrollar sus propias herramientas como docentes enfocadas en sus habilidades para confrontar barreras que se presentan en un entorno educativo y crear los límites adecuados para un mayor funcionamiento dentro del aula.

### V. Beneficios

- Crear espacios de reciprocidad para el manejo de las emociones.
- Ampliar la cobertura de formación de docentes en habilidades socioemocionales.
- Crear conciencia en el fomento de cultura escolar.
- Promover la comunicación asertiva como herramienta para el manejo de las emociones.
- Contar con el apoyo de especialistas en psicoterapia para el desarrollo del taller.

### VI. Especificaciones Técnica del Servicio



Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio para llevar a cabo la formación de 60 docentes en línea en el Taller "Creando estrategias para el manejo de las emociones":

En este contexto, el prestador del servicio deberá elaborar la ficha descriptiva del taller que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del taller
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del taller (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional

Realizará la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios necesarios para el desarrollo de actividades, para el logro de los objetivos y deberá incluir:

- Los objetivos de la formación
- Contenidos
- Las actividades de aprendizaje
- La temporalización general
- Los materiales que se utilizarán
- Los espacios de información e interacción
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el taller

### **Objetivo del taller**

Brindar a los docentes herramientas psicoemocionales, que le permitan alcanzar estabilidad en sus emociones y mayor apertura en la adaptación al contexto educativo actual.

### **Contenidos**

1. Bienestar emocional
2. Reconocer la importancia del autoconocimiento
3. Comunicación asertiva para el manejo de las emociones
4. Límites y barreras en el proceso de enseñanza y aprendizaje
5. Cultura y clima escolar.

**Duración:** 20 horas

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.



Para el servicio se debe considerar el soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición del taller.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere de un grupo interdisciplinario de especialistas con experiencia en:

- Psicoterapia
- Educación
- Impartición de talleres para docentes
- Psicología
- Docencia

## VII. Plazos y condiciones de entrega

### - Fecha de ejecución del servicio

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de un día posterior a la fecha de adjudicación.

### - Responsable de recibir los productos

La Dirección de Formación Académica, a través de la Subcoordinación de Impartición de Programas de Formación Académica y a entera satisfacción del CONALEP serán los encargados de supervisar el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

## Productos que entregará el prestador del servicio

- Carta descriptiva
- Presentaciones
- Criterios de evaluación
- Establecer proceso de inscripción y envío de relación de participantes
- Elaboración de constancias de participación
- Evidencias digitales del seguimiento y desarrollo de la capacitación
- Listado de participantes
- Encuesta de satisfacción

Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:

- o Nombre del evento
- o Duración



- o. Nombre de los facilitadores
- o Fechas de realización
- o Reporte de actividades de cada sesión
- o Listado de participantes por sesión
- o Principales logros alcanzados
- o Reporte de resultados de las encuestas de satisfacción

– **Lugar de entrega de los productos**

En las oficinas de la Dirección de Formación Académica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**Los insumos que proporcionará el CONALEP para el desarrollo de los trabajos serán:**

- Un listado de participantes por entidad
- Cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que solicite el especialista.

**VIII. Presupuesto estimado autorizado y forma de pago**

... **Presupuesto Autorizado:**

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la realización del servicio para llevar a cabo un Taller en línea "Creando estrategias para el manejo de las emociones". es de \$ 46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye 16% de I.V.A., el cual se acredita con la suficiencia presupuestal No. 00855 en la partida presupuestal 33104.- otras asesorías, autorizada por la Dirección de Administración Financiera. (anexo suficiencia presupuestal).

**Forma de Pago:**

La forma de pago correspondiente, se efectuará en una exhibición recibidos a la entrega de los productos a entera satisfacción del CONALEP de acuerdo al anexo VII.

**IX. Autorizaciones**

Se anexa la autorización del Director General, según el oficio de referencia DG /236/2021 con fecha 4 de octubre de 2021.

**X. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**

Para efectos y cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales, la documentación e información derivada del trabajo realizado debe ser clasificada como pública.



## XI. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la prestación de los servicios contratados, las penas convencionales siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de los servicios, la pena será por el 1% del monto total del contrato por cada día de atraso.

Por incumplimiento deficiente o parcial, la pena será del 5% del monto total del servicio.

Ambas penas en conjunto no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato.

## XII. Método de Evaluación

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice; "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, será procedente en aquellos casos en el que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El área contratante deberá justificar la razón por lo que sólo puede aplicarse al criterio de evaluación binaria y no el de puntos o porcentaje o de costos, beneficio, dejando constancia en el expediente de procedimiento de contratación.

Con fundamento a lo anterior y considerando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se dictamine la procedencia de la contratación de esta consultoría a través de procedimiento de adjudicación directa.

## XIII. Documentación o Normas Aplicables

No aplica

## XIV. Garantía

El proveedor deberá proporcionar una garantía de tres meses; el periodo de la misma empezará a contar a partir de la liberación técnica por parte de la Dirección de Formación Académica, especificando claramente que en términos de esta garantía, cualquier detrimento o vicios ocultos que se llegaran a presentar y que estén relacionados con el servicio de asesoría proporcionado, será atendido de inmediato y se realizará la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles y sin costo alguno para el Colegio.



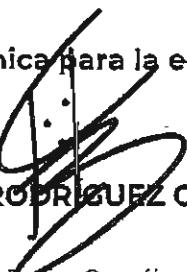
**XV. Fundamento Legal**

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus Artículos 26 en el que indica: Las dependencias y entidades seleccionarán, de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II). Adjudicación directa y 42 el cual estipula que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación de cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción de la licitación pública a que se refiere este artículo.

Agradezco de antemano la fineza de su atención a lo anteriormente expuesto, solicitando a usted la contratación del servicio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Educación técnica para la equidad y bienestar"**

  
**KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
**DIRECTORA**

c.c.p. David Fernando Becíez González, Secretario Académico.  
Julietta María Sáenz Sepúlveda, Directora de Administración Financiera

